

ORDEN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2001, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 3 DE MARZO DE 2000 DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO DEL DECRETO 302/1999, DE 2 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE DETERMINA LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE URGENCIA A TRAVÉS DEL NÚMERO TELEFÓNICO 112, Y SE ORGANIZA DICHO SERVICIO (BOCYL NÚMERO 4 DE 7 DE ENERO DE 2002)

La decisión 91/396/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991 crea un número de llamada de urgencia único para toda la Comunidad Europea.

A tal efecto, la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, adjudicó mediante contrato administrativo especial la atención de llamadas de urgencia y la posibilidad de ampliar las posibles atenciones telefónicas a otros sectores y en beneficio del ciudadano.

Mediante la Orden 3 de marzo de 2000 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial se desarrolló el Decreto 302/1999, de 2 de diciembre, se determinó la forma de gestión del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, y se organizó dicho servicio.

En la citada Orden se manifestó la obligación por parte de la empresa de tener como director responsable del servicio a un Ingeniero Superior. Vista la experiencia en la implantación del

servicio de atención de llamadas de urgencia, la necesidad de disponer de un director con una exclusiva cualificación técnica podía mermar la posibilidad de contemplar otros sectores de atención, por lo que, prácticamente finalizada la fase preparatoria de implantación del servicio, procede la apertura de la dirección del mismo a otras especializaciones.

Visto lo anterior y al amparo de lo previsto en la disposición final 1.^a del Decreto 302/1999, de 2 de diciembre.

DISPONGO:

Artículo único.— Se modifica el artículo 9.1 párrafo primero de la Orden de 3 de marzo de 2000 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de desarrollo del Decreto 302/1999, de 2 de diciembre, por la que se determina la forma de gestión del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, y se organiza dicho servicio que pasa a tener la siguiente redacción:

1.— La empresa deberá disponer del personal especializado suficiente y cualificado que, de acuerdo con las condiciones tecnológicas y de servicio, se requiera por la Dirección General de Administración Territorial. En todo caso, el director responsable del servicio deberá contar con titulación universitaria superior y ser contratado con arreglo a la misma.

Valladolid, 27 de diciembre de 2001.

El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,

Fdo.: Alfonso Fernández Mañueco

Fecha de B.O.C. y L.: Lunes, 7 de enero
de 2002 N.º de

boletín: 4

ORDEN de 27 de diciembre de 2001, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se modifica la Orden de 3 de marzo de 2000 de la Consejería de Presidencia y

Administración Territorial de desarrollo del Decreto 302/1999, de 2 de diciembre, por la que se determina la forma de gestión del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, y se organiza dicho servicio.

La decisión 91/396/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991 crea un número de llamada de urgencia único para toda la Comunidad Europea.

A tal efecto, la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, adjudicó mediante contrato administrativo especial la atención de llamadas de urgencia y la posibilidad de ampliar las posibles atenciones telefónicas a otros sectores y en beneficio del ciudadano.

Mediante la Orden 3 de marzo de 2000 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial se desarrolló el Decreto 302/1999, de 2 de diciembre, se determinó la forma de gestión del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, y se organizó dicho servicio.

En la citada Orden se manifestó la obligación por parte de la empresa de tener como director responsable del servicio a un Ingeniero Superior. Vista la experiencia en la implantación del servicio de atención de llamadas de urgencia, la necesidad de disponer de un director con una exclusiva cualificación técnica podía mermar la posibilidad de contemplar otros sectores de atención, por lo que, prácticamente finalizada la fase preparatoria de implantación del servicio, procede la apertura de la dirección del mismo a otras especializaciones.

Visto lo anterior y al amparo de lo previsto en la disposición final 1.^a del Decreto 302/1999, de 2 de diciembre.

DISPONGO:

Artículo único.– Se modifica el artículo 9.1 párrafo primero de la Orden de 3 de marzo de 2000 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de desarrollo del Decreto 302/1999, de 2 de diciembre, por la que se determina la forma de gestión del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, y se organiza dicho servicio que pasa a tener la siguiente redacción:

1.– La empresa deberá disponer del personal especializado suficiente y cualificado que, de acuerdo con las condiciones tecnológicas y de servicio, se requiera por la Dirección General de Administración Territorial. En todo caso, el director responsable del servicio deberá contar con titulación universitaria superior y ser contratado con arreglo a la misma.

Valladolid, 27 de diciembre de 2001.

El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,
Fdo.: Alfonso Fernández Mañueco